

3. Por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, se desarrollará la forma de designación de los miembros, titulares y suplentes del Comité, pertenecientes al Colegio de Abogados y las Federaciones Deportivas.

4. El Presidente y el Vicepresidente del Comité serán nombrados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del propio Comité y previa elección entre sus miembros.

#### Artículo quinto.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia estará asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, que será nombrado por el Director General de Juventud y Deportes.

#### Artículo sexto.

1. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años. Transcurridos dos años desde el nombramiento, se procederá a la renovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, de tres de sus miembros por el procedimiento que reglamentariamente se disponga.

2. El nombramiento del Presidente, en todo caso, tendrá una duración de cuatro años.

3. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente para el procedimiento administrativo general.

#### Artículo séptimo.

Los cargos de miembro del Comité tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las indemnizaciones a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

### DISPOSICION TRANSITORIA

La primera renovación de los miembros del Comité se hará por sorteo entre todos ellos.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Segunda.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de octubre de 1988.—El Presidente, **Carlos Colfado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

### Consejería de Administración Pública e Interior

**8379** **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete el 4 de julio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros, contra resolución de 20 de marzo y 17 de julio de 1987 sobre impugnación de la declaración de incompatibilidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 4 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de don José María Galindo Trigueros, contra las Resoluciones dictadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de marzo y 17 de julio de 1987, esta última desestimando el recurso de reposición entablado contra aquélla, por las cuales se denegaba al recurrente la petición de compatibilidad de su puesto de Médico de A.P.D. con desempeño en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, con el Médico del Registro Civil declarándosele en esta última actividad en situación de excedencia, con los efectos previstos en la normativa aplicable; declarando en su consecuencia que dichas Resoluciones son conformes a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

**8381** **ORDEN de 21 de septiembre de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales, con cargo al programa 223-A, del vigente Presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, con cargo a la Sección 19, Servicio 04, Concepto 461, figura consignado el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a municipios para acondicionamiento y conservación destinados a cuarteles de policías locales.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1983, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el

cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO :

##### Artículo primero.

Es objeto de la presente Orden, regular las asignaciones de subvenciones a Municipios de la Región con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería para 1988 (Sección 19, Servicio 04, Programa 223A, Concepto 461) destinados al acondicionamiento, ampliación, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales.

##### Artículo segundo.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido todos los Municipios de la Región que reúnan el siguiente requisito:

- a) Que cuenten con dotación de un mínimo de 10 a un máximo de 35 Policías Locales.

##### Artículo tercero.

Los municipios interesados en la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, en el plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, a las que se acompañará la siguiente documentación.

- a) Acuerdo Municipal de solicitud de subvención.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.
- c) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen.
- d) Proyecto o memoria valorada de las obras de ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación a realizar.

##### Artículo cuarto.

El otorgamiento de las mismas competará al Director General de Interior, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería y en función de los objetivos prioritarios en la materia.

##### Artículo quinto.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación de los fondos recibidos conforme a los términos que determine la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de septiembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

##### 8382 RESOLUCION por la que se hace pública las adjudicaciones definitivas de varias subastas convocadas para contratación de obras de construcción de caminos rurales de servicio.

Por Ordenes del Excmo. Sr. Consejero, de fechas 8 de septiembre de 1988 han sido adjudicadas definitivamente las subastas convocadas para contratación de obras de construcción de caminos rurales de servicio, según el siguiente detalle.

—Expediente número 38/88. Construcción de camino rural de servicio CR-I-10 Fuente de la Carrasca, término municipal de Bullas, a la empresa Gerardo Hernández, S.A., en el precio de 11.450.000 pesetas.

—Expediente número 41/88. Construcción de caminos rurales de servicio, La Solana, La Alcoba y Ainas, en término municipal de Ricote, a la empresa Los Alcaraces, S.A., en el precio de 13.880.000 pesetas.

—Expediente número 45/88. Construcción de caminos rurales de servicio CR-II-19, 20 y 21, Parada Beltrán, Lentiscar y La Manezuela, en término municipal de Cehégín, a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., en el precio de 14.290.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 23 de septiembre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.